INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA – PROCESO IPMC-003-2025

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la evaluación económica del proceso de mínima cuantía identificado como IPMC-003-2025, cuyo único criterio de selección es el menor precio, siempre que la oferta cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas.

Durante el proceso se recibieron ocho (8) ofertas, todas las cuales fueron verificadas y se encuentran en estado “Admitido”, al haber acreditado los documentos habilitantes y las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

Para efectos de la evaluación económica, se tomó como referencia el valor total ofertado por cada proponente, así:

- LAUREANO ANDERSON PÉREZ ORTIZ – $13.499.800
- PROVECOL SAS – $14.500.000
- GIOVANNI ENRIQUE BALANTA – $14.710.000
- AND&OR TECNOLOGÍAS SAS – $15.000.000
- GUILLERMO ZAMBRANO – $15.665.700
- DIANA CAROLINA SALAZAR – $15.839.120
- LAMDA COMPUTERS – $15.890.000
- GRUPO IMCOIN SAS – $16.340.000

Del análisis se evidencia que no existe empate económico entre las ofertas presentadas.

En aplicación del criterio obligatorio de selección por menor precio, la oferta presentada por **LAUREANO ANDERSON PÉREZ ORTIZ,** por un valor total de $13.499.800, resulta ser la más favorable para la Entidad, por ser la de menor valor entre todas las propuestas admitidas, cumpliendo además con las condiciones técnicas exigidas para el suministro de los equipos de cómputo y licencias de software objeto del proceso.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO AGUILAR CLAVIJO
Personero Municipal